

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS
N.º 000045-2026-SUNAT/700000**

**DESCONCENTRA COMPETENCIA PARA DESIGNAR EJECUTORES
COACTIVOS**

Lima, 15 de septiembre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - ROF de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria, señala que la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos es el órgano de la Alta Dirección que apoya a la Superintendencia Nacional en el logro de los objetivos institucionales vinculados al ámbito de los tributos internos, así como los relacionados a otros conceptos cuya administración, control y recaudación se le encargue a la SUNAT, conforme a Ley;

Que, el literal i) del artículo 12 de la sección primera del ROF de la SUNAT indica que es función de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos designar, en el ámbito de su competencia, a los Ejecutores y Auxiliares Coactivos;

Que, asimismo, el artículo 46 de la sección primera del ROF de la SUNAT establece que la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos es el órgano encargado de supervisar el diseño, la mejora continua y de normar internamente los procesos de recaudación, control y recuperación de deuda y servicios al contribuyente, usuario de comercio exterior y ciudadano en materia tributaria-aduanera y los procesos de registro, fiscalización y devoluciones en materia tributaria; así como supervisar las actividades centralizadas asociadas a dichos procesos;

Que, el artículo 74 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en dicha Ley; y establece que por la desconcentración, los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, para que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, la Gerencia Normativa de Procesos, a través del Requerimiento Normativo N.º 000034-2026-SUNAT/7B1000, y la Gerencia de Control y Recuperación de la Deuda, a través del Informe N.º 000010-2026-SUNAT/7B4000, sustentan la necesidad de desconcentrar en la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos la competencia para designar Ejecutores Coactivos, señalando que la SUNAT tiene un alto volumen de expedientes para revisión y que las designaciones de Ejecutores Coactivos deben realizarse en plazo oportuno para que no se vea afectada la operatividad de las áreas encargadas de la recuperación de la deuda; en ese sentido y con el objeto de facilitar el desarrollo de las actividades de esta Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, sustentan la conveniencia de desconcentrar la competencia para designar Ejecutores Coactivos en el ámbito de su competencia;

En uso de la facultad conferida por el literal c) del artículo 12 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Desconcentrar, a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución, en la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos la competencia para designar ejecutores coactivos prevista en el literal i) del artículo 12 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria.

Regístrese y comuníquese.

RICARDO ARTURO TOMA OYAMA
Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA